

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1719/2023/II

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Huatusco a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300547723000081**, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Huatusco, en la que requirió lo siguiente:

CONVOCATORIA QUE SATISFIZO EL [REDACTED] PARA FORMAR PARTE DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE INTEGRARON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN LA FOJA NÚMERO 479 DE DICHO DOCUMENTO SE ADVIERTE EL SIGUIENTE TEXTO:

“d) [REDACTED]

Taxista

- Control vial respecto a apartar lugares en la calle
- Sanciones por incumplimiento a las leyes de tránsito y vialidad
- ¿ Poner en marcha el horario para carga y descarga dentro de la ciudad
- Regularización de sitios de taxis
- ¿ Generar en conjunto con la ciudadanía la limpieza de banquetas en cuanto a basura, desechos, heces, etcétera.”

De modo que, además de lo anterior, necesito saber si se ostentó como taxista para participar en la integración de dicho Plan, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO PRESENTÓ PARA DESEMPEÑARSE COMO INTEGRANTE.

2. Respuesta del sujeto obligado. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se registró en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, una respuesta proporcionada por el sujeto obligado al ahora recurrente



3. Interposición del recurso de revisión. El diez de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo diez de julio de la presente anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha veintiséis de julio de la actual anualidad, mediante oficio número **231/UTH/2023, 227/UTH/2023**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunto sus similares **00185/PL/2023** y **anexos, SIND/HUATUSCO/0468/2023**, suscritos por la Coordinadora de Planeación y Evaluación y Síndica Única del H. Ayuntamiento de Huatusco, respectivamente, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, por otro lado, la parte recurrente no compareció en el presente expediente.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un termino de **tres días hábiles**, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios número **209/UTH/2023 y 206/UTH/2023**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunto su similar **00179/PL/2023**, suscrito por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, con los cuales otorgó respuesta a la solicitud en estudio, tal como se aprecia a continuación:

Respuesta de la Coordinadora de Planeación y Evaluación: mediante oficio **00179/PL/2023**

Núm. de oficio: 00179/PL/2023
Asunto: el que se indica.
Huatusco, Ver., a 28 de junio de 2023

LC RUBICELA ZILLI CESSA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER
PRESENTE

La que suscribe, Lic. Cecilia Croda Castelán, Coordinadora de Planeación y Evaluación, le extiende un cordial saludo y al mismo tiempo le informo lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 300547723000081, donde un ciudadano requiere conocer: CONVOCATORIA QUE SATISFIZO PARA FORMAR PARTE DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE INTEGRARON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN LA FOJA NÚMERO 479 DE DICHO DOCUMENTO SE ADVIERTE EL SIGUIENTE TEXTO:

- "d) Taxista
- Control vial respecto a apartar lugares en la calle
 - Sanciones por incumplimiento a las leyes de tránsito y vialidad
 - Poner en marcha el horario para carga y descarga dentro de la ciudad
 - Regularización de sitios de taxis
 - Generar en conjunto con la ciudadanía la limpieza de banquetas en cuanto a basura, desechos, heces, etcétera?"

De modo que, además de lo anterior, necesito saber si se ostentó como taxista para participar en la integración de dicho Plan, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO PRESENTÓ PARA DESEMPEÑARSE COMO INTEGRANTE ", le informo.

Que la Convocatoria se realizó a través de las Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Huatusco y fue dirigida al público en general. Asimismo le informo que el C. Rogelio Solabac Tontle se registró con la ocupación de negocio propio y de forma verbal en la mesa de trabajo manifestó que era taxista.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE:
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO
LIC. CECILIA CRODA CASTELÁN
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Derivado de la respuesta, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

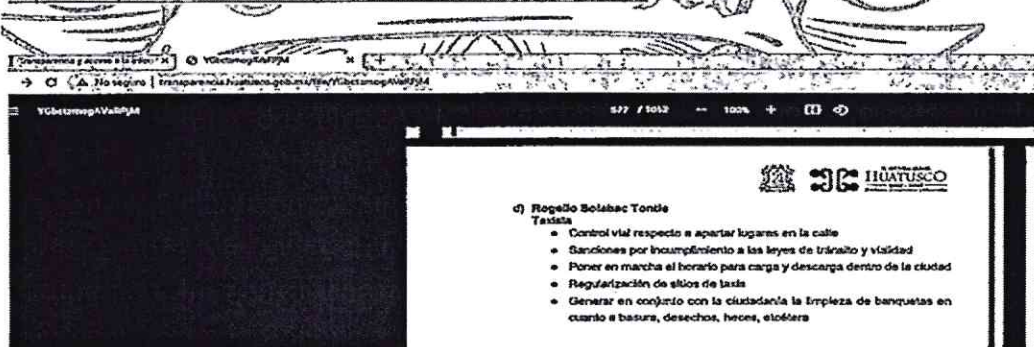
“No adjunta expresión documental que sustente su dicho, falta de motivación y fundamentación en la respuesta.”

Por otra parte, el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficios número **231/UTH/2023**, **227/UTH/2023**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunto sus similares **00185/PL/2023** y anexos, **SIND/HUATUSCO/0468/2023**, suscritos por la Coordinadora de Planeación y Evaluación y Síndica Única del H. Ayuntamiento de Huatusco, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Respuesta de la Coordinadora de Planeación y Evaluación mediante oficio **00185/PL/2023**:

En respuesta al oficio 227/UTH/2023 de fecha 19 de julio del año en curso, donde pone a disposición de la Coordinación de Planeación y Evaluación a mi cargo, el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/1719/2023/II**, atentamente le comunico lo siguiente:

Anexo al presente copias de la convocatoria para formar parte de las mesas de trabajo en la integración del Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2022-2025 del H. Ayuntamiento de Huatusco y de la hoja número 478 del mismo Plan en la que formó parte del [REDACTED] (anexos 1, 2 y 3), mismo que se encuentra para consulta pública en el portal de transparencia, [http://transparencia.huatusco.gob.mx/articulo-16-fracción II inciso a](http://transparencia.huatusco.gob.mx/articulo-16-fracción-II-inciso-a)), denominado Plan Municipal de Desarrollo, año 2022 o en el siguiente vínculo electrónico: <http://transparencia.huatusco.gob.mx/file/YGbctzmoqAVaRPM>



Asimismo, le informo que para participar en las mesas de trabajo y de acuerdo a la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, no se requería de documentación alguna y que durante su participación, el [REDACTED] de forma verbal manifestó que era taxista, sin presentar documentos que avalen su dicho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

"CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO"

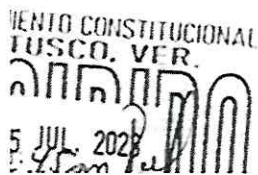


LIC. CECILIA CRODA CASTELÁN
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Respuesta de la Síndica Única, mediante oficio SIND/HUATUSCO/0468/202:

La que suscribe LEP María Isabel Castillo Méndez, Síndica Única del Honorable Ayuntamiento de Huatusco, por medio del presente le hago entrega de una copia del oficio 00186/PL/2023 con fecha 24 de julio de los corrientes, en la que la C. Cecilia Croda Castelán, Coordinadora de Planeación y Evaluación da respuesta al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/1719/2023/II.

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta



ATENTAMENTE

L.E.P. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ
SÍNDICA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO



Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Huatusco, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

En el recurso en estudio, este Órgano Colegiado considera que la información solicitada se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que:

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia, Ley de Transparencia Local, Ley en la materia.

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

a) El Plan Municipal de Desarrollo;

...

ÉNFASIS AÑADIDO

Lo peticionado es información, que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículos 191, 192 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

Artículo 191. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante **Convocatoria Pública**.

....

Artículo 192. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

....

VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del municipio; y

...

(REFORMADA, G.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2014)

VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

...

El peticionario solicito al sujeto obligado la Convocatoria que satisfizo al Ciudadano en cuestión, para formar parte de las mesas de trabajo que integraron el Plan Municipal solicitando además si este se ostento como taxista para participar de dicha reunión [...], al efecto, de lo peticionado se relaciona con el plan municipal de desarrollo el cual corresponde a una obligación de transparencia, tal como lo marca el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y que además genera el términos de las atribuciones que le confiere el artículo 191, 192 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo cual los ayuntamientos tendrán como atribuciones el de elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que esta establezca e incorporando

en el documento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en nuestra Carta Magna, así como lo previsto en los Tratados Internacionales en materia de Derecho Humanos.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número **8/2015²**, de rubro y texto siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

De las constancias que obran en autos se advierte que el sujeto obligado por medio del oficio número **209/UTH/2023 y 206/UTH/2023**, ambos signados por la Coordinadora de Transparencia, adjuntaron al presente el oficio **00179/PL/2023**, suscrito por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, ella informa que derivado de la solicitud, la convocatoria se realizó a través de las Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Huatusco

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

y fue dirigida al público en general, así mismo señalo que el Ciudadano en cuestión se registro con la ocupación de negocio propio y de forma verbal en la mesa de trabajo manifestación que era taxista, tal como se muestra en su parte medular de dicho oficio de la cual se agrega captura de pantalla:


Que la Convocatoria se realizó a través de las Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Huatusco y fue dirigida al público en general. Asimismo le informo que el [REDACTED] se registró con la ocupación de negocio propio y de forma verbal en la mesa de trabajo manifestó que era taxista.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER.
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO
Xeña
LIC. CECILIA CRODA CASTELÁN
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

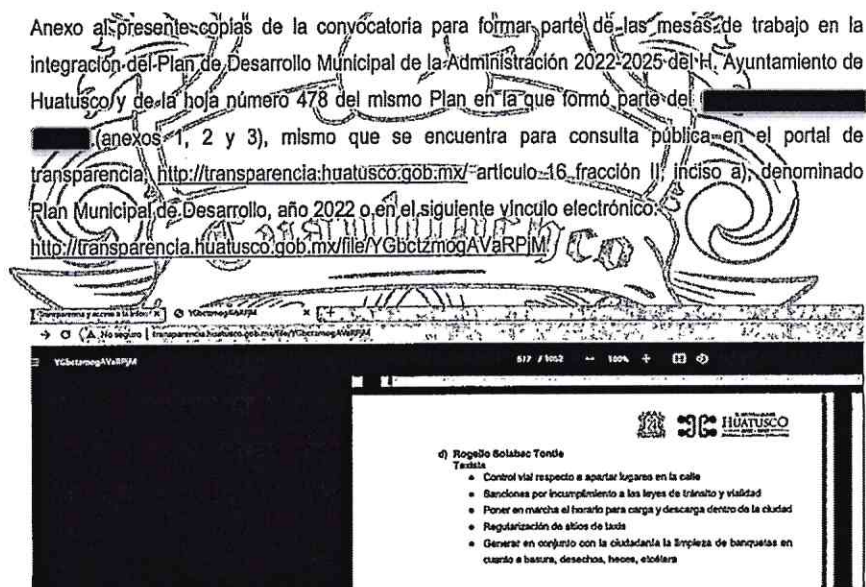
28 JUN. 2023



En virtud de lo anterior, la parte recurrente se adolece de que el sujeto obligado no adjunto expresión documental que sustente su dicho, falta de motivación y fundamentación en su respuesta.

Por lo que de lo anterior el sujeto obligado en comparecencia documento información de complemento a su respuesta primigenia, la cual se le dio vista a la parte recurrente mediante acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, del análisis de las constancias, se remitió el oficio **231/UTH/2023**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual agrego su similar **00185/PL/2023**, suscrito por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, por el cual *informa "que anexa copias de la convocatoria para formar parte de las mesas de trabajo en la integración del Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2022-2025, agregando la foja que 478 del mismo Plan en donde participo el Ciudadano en cuestión"*, así mismo agrega un enlace en el cual se encuentra para consulta pública el denominado Plan Municipal de Desarrollo, siendo el siguiente; <http://transparencia.huatusco.gob.mx/file/YGbctzmogAVaRPjM>, como se inserta a continuación:

Anexo al presente copias de la convocatoria para formar parte de las mesas de trabajo en la integración del Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2022-2025 del H. Ayuntamiento de Huatusco y de la hoja número 478 del mismo Plan en la que formó parte del [REDACTED] (anexos 1, 2 y 3), mismo que se encuentra para consulta pública en el portal de transparencia: http://transparencia.huatusco.gob.mx/articulo-16_fracción_II_inciso_a, denominado Plan Municipal de Desarrollo, año 2022 o en el siguiente vínculo electrónico: <http://transparencia.huatusco.gob.mx/file/YGbctzmogAVaRPjM>



Asimismo, le informo que para participar en las mesas de trabajo y de acuerdo a la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, no se requería de documentación alguna y que durante su participación, el [REDACTED] de forma verbal manifestó que era taxista, sin presentar documentos que avalen su dicho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Convocatorias de invitación a la mesa de trabajo



Cultura, Compromiso y Desarrollo

Núm. de oficio: 0098/PL/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

C. LUIS ALBERTO CHICUELLAR FERNÁNDEZ
Coordinación de gobernación del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.
Presente:

La que suscribe Lic. Cecilia Croda Castelán, Encargada del Área de Planeación, del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., por este medio le envió un cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento por escrito y avalando la información que le comenté de manera personal que se llevarán a cabo mesas de trabajo con el fin de enriquecer sus planes de trabajo y así recaudar mayor información para el Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque Regional 2022 - 2025. Dichas mesas estarán conformadas por las distintas Direcciones y Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Huatusco. La mesa de trabajo se llevará a cabo el día miércoles 23 de febrero del año en curso en la tele-aula del DIF Municipal en punto de las 10:00 am.


Le pido de la manera más atenta con base en lo antes mencionado haga la invitación a personas de la ciudadanía que considere pertinentes para el fin.

Contemple invitar a máximo 5 personas.

Le hago llegar por correo electrónico el formato para recopilar la información que cada asistente pueda proporcionarle.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente
Huatusco, Ver., A 16 de febrero del 2022


Lic. Cecilia Croda Castelán
Encargada del Área de Planeación
H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.




Núm. de oficio: 00102/PL/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

C. LUIS ALBERTO CHICUELLAR FERNÁNDEZ
Coordinador de Gobernación del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.
Presente:

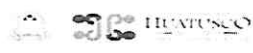
La que suscribe Lic. Cecilia Croda Castelán, Encargada del Área de Planeación, del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., por este medio le envió un cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento por escrito y avalando la información que le hice llegar vía mensaje que la mesa de trabajo que estaba programada para el día miércoles 23 de febrero de 2022 a las 10:00 am en la tele-aula del DIF ha sido reagendada para el próximo martes 01 de marzo de 2022 a las 10:00 am en la tele-aula del DIF.

Sin otro particular quedo a sus órdenes y le agradezco su atención.

Atentamente
Huatusco, Ver., A 24 de febrero del 2022


Lic. Cecilia Croda Castelán
Encargada del Área de Planeación
H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

Foja 479 de la participación del Ciudadano en cuestión:

- 
- d) [REDACTED]
Taxista
- Control vial respecto a apartar lugares en la calle
 - Sanciones por incumplimiento a las leyes de tránsito y vialidad
 - Poner en marcha el horario para carga y descarga dentro de la ciudad
 - Regularización de sitios de taxis
 - Generar en conjunto con la ciudadanía la limpieza de banquetas en cuanto a basura, desechos, heces, etcétera
- e) German Arturo Cabal Mota
Jurídico de Seguridad Pública Municipal
- Actualizar el mando de la policía
 - Cultura de Legalidad y mando de derecho
 - Vinculación por parte de la policía con la sociedad
 - Aplicación de leyes justas
 - Prepararse para la implementación de las nuevas reformas de la llamada "Justicia Cívica"
- f) José Adrián Hernández Sarmiento
Vialidad
- Señalética Vial
 - Señalética general en el Municipio
 - Campañas para mantener áreas verdes limpias
- g) Héctor González Ruiz
Encargado de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud
- El H. Ayuntamiento funja como vínculo entre las asociaciones, grupos, etc. Y la secretaría de salud



402

Por lo antes expuesto, se tiene que el sujeto obligado durante la sustanciación otorgó la totalidad de la información peticionada por el recurrente en su solicitud, máxime que, como se mencionó anteriormente, se pronunció el área competente para ello de conformidad con el artículo artículos 191, 192 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libr, como lo es la Coordinación Planeación y Evaluación del Ayuntamiento de Huatusco.

En consecuencia, se tiene que la respuesta cumple con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Aunado a lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”³, “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**” y “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”⁴.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

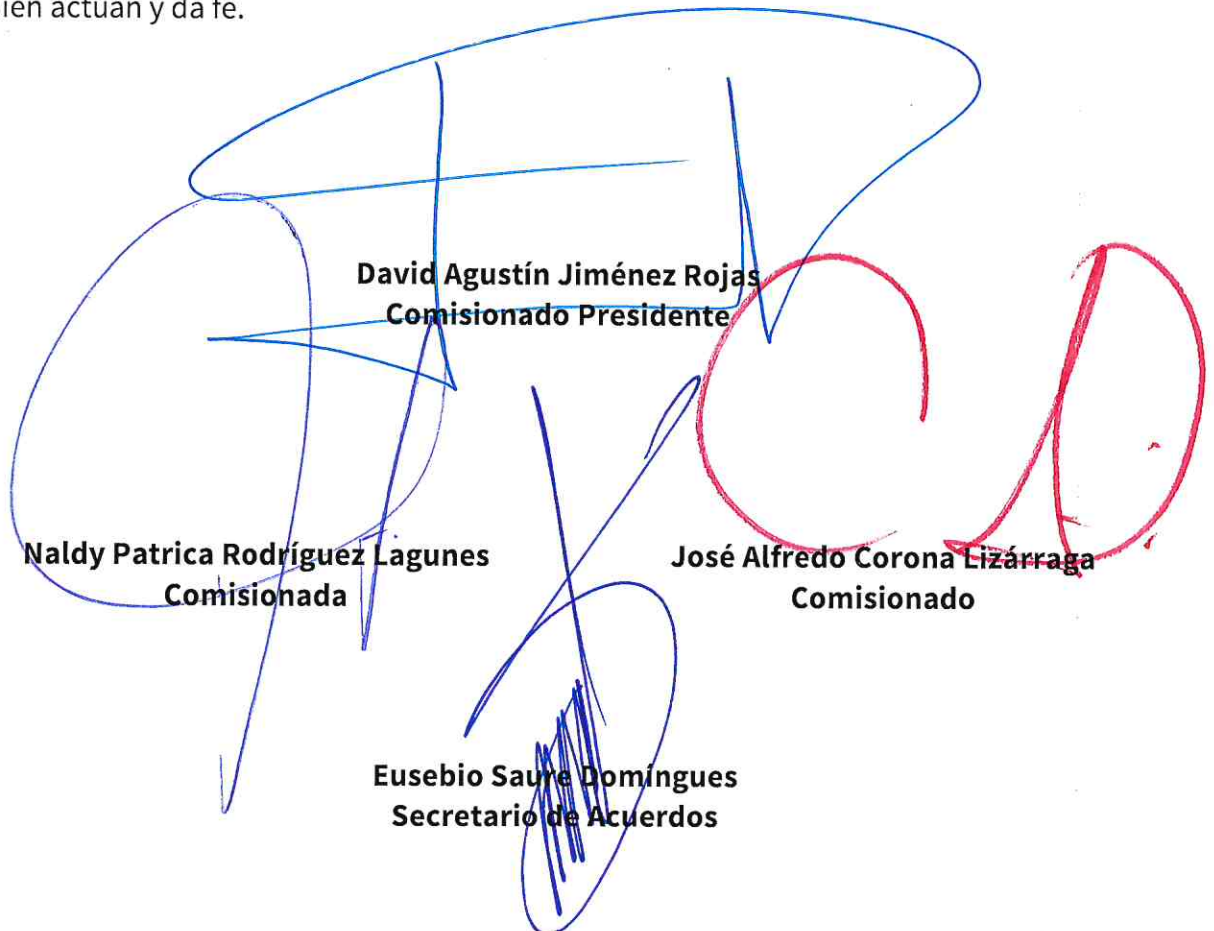
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patrica Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos